

CONSTANCIA: El presente proceso ejecutivo se terminó por pago total de la obligación y las costas declarado en auto del 29 de mayo de 2023. El Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales allegó el oficio No. OECM23-7959 informando que la medida de embargo de remantes decretada sobre las mentadas diligencias surtió efectos.

Manizales, 27 de noviembre de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	1794
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL CIDES
DEMANDADAS:	LINA MARIA VALENCIA VALENCIA CAROLINA ARIAS SERNA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	170014003007-2022-00426-00

Se agrega para los fines legales pertinentes el oficio No. OECM23-7959 informando que la medida de embargo de remantes decretada sobre las mentadas diligencias surtió efectos, procedente de la oficina de ejecución municipal.

Ahora, tomando en consideración que el presente tramite fue terminado por pago total de la obligación y archivado en providencia No 0755 del 29 de mayo de 2023, se decretará el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los remanentes que le puedan quedar a las demandadas dentro del proceso que adelanta la sociedad Idatos Ltda con radicado 170014003003-2022-00544-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los remanentes que le puedan quedar a las demandadas dentro del proceso que adelanta la sociedad Idatos Ltda con radicado 170014003003-2022-00544-00. Líbrese el respectivo oficio.

Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 173 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231a231d7b783f0b0d7e942d6bb33c663c25a26a1f9ed501474d9fd76ecaff9c**

Documento generado en 27/11/2023 04:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>